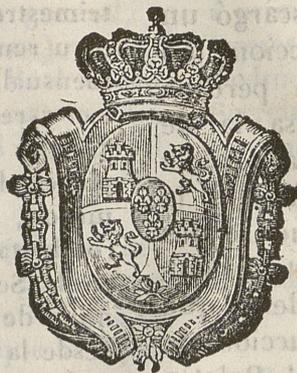


Núm. 103.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Agosto de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 181.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 2 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Habiéndose reproducido este año en los ganados la epizootia aftosa que padecieron en el de 1839, y que tantos extragos causó, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se recuerde á V. S. el cumplimiento de la Real orden circular de 21 de Febrero de 1845, encargándole que haga observar las reglas que se practican para precaver y evitar las enfermedades contagiosas. Es asimismo la voluntad de S. M. que si en esa Provincia se presenta desgraciadamente aquella, oiga á la Junta de Agricultura, y remita á este Ministerio sus observaciones.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes.

Y se publica en este Periódico oficial para que los Alcaldes den parte á este Gobierno político inmediatamente si por desgracia llegara á presentarse la epizootia referida. Valladolid 19 de Agosto de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Núm. 182.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas eficaces diligencias para lograr la captura de Anselmo Pinto, cuyas señas se insertan á continuacion. Valladolid 24 de Agosto de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Señas. Edad 23 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, cara regular, nariz id.

Real orden prorogando por un mes el término concedido por el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Abril de este año á los dueños de fincas gravadas con censos en favor del Estado para solicitar su redencion.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 14 del que rige me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 7 del actual la Real orden siguiente:

„Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general en consulta de 5 de Julio último, se ha servido prorogar por un mes el término concedido por el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Abril de este año á los dueños de fincas gravadas con censos en favor del Estado, para solicitar su redencion con arreglo á las disposiciones dictadas en esta materia.»

Y lo traslado á V. S. para que disponga su cumplimiento, advirtiéndole que el término ha de empezar á contarse desde el dia que se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, del que se servirá V. S. remitir un ejemplar á esta Direccion para los efectos correspondientes en la misma.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para el debido conocimiento de los interesados, y á fin de que presenten las correspondientes solicitudes en esta Intendencia, advirtiéndoles que el término concedido por la anterior Real orden ha de contarse desde la fecha del dia en que esta se publique en dicho Periódico. Valladolid Agosto 19 de 1848. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

El Ayuntamiento constitucional de la Zarza acudió á esta Intendencia dentro del plazo que fija la ley, manifestando que el dia 17 de Julio



ultimo entre cinco y seis de la tarde descargó un nublado en el término de su jurisdicción tan copioso y grueso pedrisco, que causó la pérdida de mucha parte de su cosecha, inclusa la de hortaliza. Por este infausto suceso solicita aquella Corporación se perdone á los que sufrieron la calamidad las cuotas de contribucion que se les impusieron, á cuyo fin se presentó en esta Intendencia el expediente instruido á tenor de lo que dispone el artículo 27 de la Real Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, inserta en el Boletín oficial de 8 de Enero último número 4.º; y como el importe de la gracia que se les conceda debe cubrirse con su respectivo fondo supletorio y el de los demas pueblos de la Provincia á prorata, se anuncia el acontecimiento en este Boletín oficial para noticia de los mismos pueblos y con objeto de que expongan acerca de la desgracia que experimentó la Zarza lo que se les ofrezca y parezca dentro del término de quince dias que señalo. Valladolid 22 de Agosto de 1848. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Cuesta.

Real orden para que los Gefes y Oficiales de los extinguidos Batallones de la Reserva no pasen á los depósitos establecidos para los de reemplazo y permanezcan en los puntos que elijan para su residencia.

Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid. = Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = Segunda Sección. = Archivo. = Excmo. Señor: El Excmo. Señor Ministro de Guerra con fecha 16 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Señor: La REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver que los Gefes y Oficiales procedentes de los extinguidos Batallones de la Reserva no pasen á los depósitos establecidos para los de reemplazo, y permanezcan en los puntos que elijan para su residencia. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. E. para que llegue á noticia de los individuos á quienes comprende, á cuyo efecto lo hará insertar en el Boletín oficial de esta Provincia y comunicado al Gefe del extinguido Batallón de esta Capital. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 21 de Agosto de 1848. = P. D. del E. S. C. G., El General segundo Cabo, Francisco de La-Valette. = Señor Comandante general de esta Provincia. = Es copia. = El General Gobernador, La-Valette.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisión de Instrucción primaria de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de Villalar, su dotación consiste en dos mil reales anuales pagados por

trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir ó su renta; y los niños que no sean pobres pagarán mensualmente 16 mrs. los de silabeo, un real los de leer y real y medio los de escribir y contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comisión, acompañadas de la certificación de su buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de dicha Comisión en el preciso término de un mes que dará principio á correr y contarse desde la publicación de este anuncio. Valladolid Agosto 4 de 1848. = El Gefe político Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martín, Secretario.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes dos plazas de oficial de fragua de las escuelas subalternas de Veterinaria que han de establecerse en Córdoba y Zaragoza, dotadas con seis mil reales cada una según determina el Real decreto de 19 de Agosto del año último. Para ser admitido á la oposición de dichas plazas se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 24 años cumplidos. 3.º Haber obtenido título de profesor Veterinario ó de Albeitar y Herrador.

Los ejercicios de oposición, que habrán de celebrarse en el Colegio de Veterinaria de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre, serán dos: el 1.º puramente práctico consistirá en un caso de forjado y herrado en la forma que los Jueces señalen. Para el 2.º se sortearán los opositores entre sí, con el objeto de tomar número, quedando incomunicados todos menos el primero, el cual sacará de la urna tres papeletas que contengan puntos relativos al objeto de la oposición, es decir, á la anatomía y fisiología del caso en general y particular, defectos que puede presentar y modos de corregirlos, sobre cuyos puntos dirá lo que se le ofrezca y parezca. En seguida se le comunicará en sitio diferente del en que esten sus coopositores, se llamará al segundo, el cual dirá lo que le parezca sobre los mismos tres puntos, y así sucesivamente los demas, para en su vista hacer una verdadera comparación entre todos los opositores.

Los que deseen optar á las referidas plazas presentarán á esta Dirección general las solicitudes acompañadas de sus títulos y relación de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 3 de Agosto de 1848. = El Director general.

Insértese. = Cuesta.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiéndose declarado remate en la segunda subasta celebrada en la Intendencia general militar el día 9 del corriente mes para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito de Aragón desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1849, se convoca á una tercera y simultánea licitación con sujeción al pliego general de condiciones que estará de

manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general, y en la de la militar de dicho distrito (Zaragoza), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo nuevo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 29 del actual á la una de la tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podran remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen claras y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 17 de Agosto de 1848. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que habiendo resuelto S. M. se proceda á una segunda y simultánea subasta en los estrados de la Intendencia general militar (Madrid) y en los de la del distrito de Mallorca con el fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el mismo desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, se convoca á dicha doble subasta con sujecion al pliego de condiciones que se tuvo presente en el primer remate, el cual se hallará de manifiesto en ambas dependencias hasta el día 6 de Setiembre próximo en que se celebrará aquel acto á la una en punto de su tarde con las formalidades y bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, sirviendo de gobierno á los que quieran interesarse en dicho servicio, que las proposiciones que se presenten han de ser inferiores para ser admisibles á la suscrita, y que se obliga á sostener en el expresado acto Don Juan Antonio Morey, que ofrece suministrar la racion de pan en la demarcacion de dicho distrito á 22½ mrs., á 30 rs. la fanega de cebada, y á 60 mrs. arroba de paja.

Las bajas que puedan hacerse en el acto de la licitacion, si la hubiere, entre las dos proposiciones que resulten mas ventajosas y la de Morey, serán al tanto por ciento del total importe del suministro para conocer

á primera vista la que sea mas beneficiosa para los intereses del Estado. Valladolid 21 de Agosto de 1848. = Pedro Angelis y Vargas = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Carlet. Provincia de Valencia.

S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II (Q. D. G.), se ha dignado conceder á la Corporacion municipal que presido, el Real permiso para celebrar una feria anual en esta villa en los días 2, 3 y 4 del mes de Setiembre.

La situacion topográfica que ocupa esta poblacion, el crecido número de su vecindario que excede de mil vecinos, los dos rios secos que la circumbalan, y el competente número de abrevaderos, proporcionan todas las comodidades y ventajas que pueden apetecer los concurrentes, á quienes se les eximirá ademas de todo derecho de alcabalas é impuestos; y se concede á los ganaderos de toda clase el permiso para poder pastar sus averios por todo el término durante los días de la feria, y tres días antes y despues, con sola la responsabilidad de abonar los daños que causaren en las propiedades particulares. Lo que se hace saber á los habitantes de esa Provincia para su inteligencia y gobierno. Carlet 3 de Agosto de 1848. = El Presidente, José Nogués. = D. S. O., Domingo Balaguer, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

Don Pedro Lorenzo, Alcalde constitucional. = Hace saber á todos los hacendados así vecinos como forasteros, ya sean propietarios ya colonos, y á los perceptores de foros y censos en este término municipal, que en el plazo de quince días contados desde esta fecha presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones que previene el artículo 20 y siguientes hasta el 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para por ellas proceder á la rectificacion del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion por dichos conceptos en el año próximo de 1849, y pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pozal de Gallinas 15 de Agosto de 1848. = Pedro Lorenzo.

Insértese. = Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de la Mota del Marqués.

Esta Corporacion hace saber á todos los hacendados forasteros que tengan en su jurisdiccion prédios y rentas sujetas al pago de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que dentro del término de quince días á contar desde la fecha de la publicacion en el Boletin oficial presenten ante su Presidente relaciones juradas de aquellos con expresion de sus cabidas, linderos, situaciones y produccion, seguro que de no hacerlo serán clasificados por la Junta pericial sin ninguna reclamacion. La Mota Agosto 17 de 1848. = El Presidente, Juan Medrano.

Insértese. = Cuesta.

Alcaldía constitucional de Bocigas.

El Ayuntamiento constitucional de este hace saber á todos los que posean en su jurisdiccion prédios rústicos y urbanos sujetos á la contribucion de bienes inmuebles, que dentro del término de quince dias á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial, presenten en la Secretaria de esta Corporacion las relaciones juradas de los bienes que en este posean con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no hacerlo serán castigados con lo dispuesto en el artículo 24 del precitado Real decreto. Bocigas Agosto 20 de 1848. = El Alcalde Presidente, Gregorio Miranda. = P. A. D. A. C., Santiago Martin, Secretario.

Insertese. = Cuesta.

Alcaldía constitucional de San Roman de la Hornija.

El dia 8 de Setiembre próximo tendrá lugar el último remate del arrendamiento del aprovechamiento de la hoja de esta villa en la Casa Consistorial á las diez de su mañana. San Roman de la Hornija 14 de Agosto de 1848. = Gaspar Cepeda.

Insertese. = Cuesta.

Alcaldía constitucional de Valdenebro.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para proceder á la subasta que ha de verificarse en la obra de recomposicion de la máquina del relox de la misma, presupuestada en la cantidad de 1,600 rs., ha señalado para el acto el dia 10 del próximo Setiembre á las once de su mañana, la que tendrá lugar en las Salas Capitulares, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto y desde hoy en la Secretaria de la Corporacion, donde podrán informarse los licitadores que gusten interesarse en el remate. Valdenebro Agosto 21 de 1848. = El A. P., Celestino Rodriguez. = Dámaso Aragon, Secretario.

Insertese. = Cuesta.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 20 de Agosto de 1848.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 63 imposiciones, de los cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de. . . 1,225.
Se han devuelto á peticion de un interesado. . . 102. 7

El Director de Semana,
Francisco Lopez.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Julio de 1848.

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Julio.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.	1	»	1
Magdalena.	2	1	1
Antigua.	1	1	2
San Martin.	4	»	»
San Miguel.	2	1	3
San Esteban.	»	»	2
San Juan.	»	1	1
San Pedro.	3	1	5
San Andres.	10	»	6
San Nicolas.	10	»	4
San Lorenzo.	5	»	3
Santiago.	10	4	2
Salvador.	9	2	7
San Ildefonso.	5	»	6
TOTAL.	62	11	43
Casa-Expósitos.	16	»	18
Hospitales.			
Hospital civil.	»	»	9
De Santa María de Esgueva.	»	»	9
Militar.	»	»	11
Peninsular.	»	»	5
TOTAL.	»	»	34
RESUMEN.			
En las Parroquias.	62	11	43
En la Casa-Expósitos.	16	»	18
En los Hospitales.	»	»	34
TOTAL.	78	11	95

Valladolid 12 de Agosto de 1848. = Baltasar Sanchez. = Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR.

Juzgado de Alcaldes ó tratado general teórico-práctico de los deberes y atribuciones judiciales de los Alcaldes, sus Tenientes y Regidores síndicos. Escrito por Marcelo Martinez Alcubilla, Abogado del ilustre Colegio de Búrgos. Segunda edicion arreglada al nuevo *Código penal* y á la ley provisional para su aplicacion, reformada en todas sus partes y adicionada con un estenso *Apéndice* para que sirva de guia á los particulares en la marcha de sus negocios judiciales.

Se halla de venta á 11 rs. en la Librería de Felix Mateo calle de Orates número 1.º

En la misma sigue abierta la suscripcion á los *Comentarios del Código Penal*, por Alvarez Martinez y D. F. M. Vizmanos, está publicada la entrega 13.